



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución de Gerencia Municipal Nº 579-2020-GM-MPS

Chimbote, 16 NOVIEMBRE 2020

galer

Página | 1

VISTO.-

El Informe N° 0501-2020-GAyF-MPS de fecha 16 NOV 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 2647-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 13 NOV 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE OEC PARA CONTRATAR SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5) PARA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID 19 EN LOS MERCADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"**;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de Selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de bienes y comunes, por lo que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 561-2020-GM-MPS de fecha 11 NOV 2020, el Despacho de Gerencia Municipal aprobó la cuadragésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A/MP, incluyéndose en el ítem 171 la adjudicación simplificada del objeto de contratación **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"**.

Qué, la Subgerencia de Logística a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, previo estudio de posibilidades mercado, remite documentación del visto solicitando aprobación de expediente de contratación de ítem PETRÓLEO, por lo que de acuerdo al artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se verifica que se tiene: a).- Requerimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 579-2020-GM-MPS

de Bienes Nº 878-2020-MPS con fichas técnica de Diesel B5 S-50 precisada, b), c), d), e), f) y g).- No Corresponde, h) e i).- el valor referencial determinado por la indagación de mercado contenido en el cuadro comparativo de cotizaciones, en el monto de s/. 62,264.40 Soles, j).- No Corresponde, k) certificación de crédito presupuestario Nota Nº 999-2020, l) procedimiento de selección: subasta inversa electrónica, m) y n).- No Corresponde.

Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º, numeral 43.2 establece que el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica está a cargo del órgano a cargo de las contrataciones, es decir, en la Municipalidad está a cargo del Subgerente de Logística y patrimonio, tal como solicita su designación en el Informe Nº 2647-2020-SGLyP-GAyF-MPS e Informe Nº 501-2020-GAyF-MPS.

Página | 2

Qué, el órgano a cargo del presente procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, lo que implica la preparación de documentos del procedimiento de selección, la adopción de decisiones y realización de actos que conlleve a la culminación del procedimiento de selección, así como encargarse de la custodia del expediente de contratación encontrándose impedido para alterar, cambiar o modificar la información existente, debiendo actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, y debiendo informar oportunamente casos de conflicto de intereses o corrupción, de las que tuvieran conocimiento.

Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 011-2020-MPS para la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5) PARA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID 19 EN LOS MERCADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**”, que considera un (01) ítem: Diesel B5 S-50, por el valor estimado total de s/. 62,264.40 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 40/100 Soles), que se encuentra incorporado al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 011-2020-MPS al Subgerente de Logística y Patrimonio quien deberá encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, con el deber ético de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL